

Bogotá D.C., 29 de febrero de 2016

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA
NIT. 891480030-2
CRA 7 No 18-55
PEREIRA - RISARALDA
168

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN – LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS

Respetados señores:

ANGELA SALAZAR ARIAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. Nro. 52.207.406, actuando en mi calidad de Coordinadora Nacional de Cobro Jurídico de Salud Total EPS, sociedad legalmente constituida, con NIT 800.130.907-4, respetuosamente, por medio del presente, haciendo uso del Derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Nacional, y con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 regulada mediante la Ley 1755 de 2015, nos permitimos poner en su conocimiento la situación que pasaremos a describir, así como las peticiones que en consecuencia serán presentadas.

HECHOS

1. La Ley 1438 de 2011, reglamenta el giro directo por parte de la Nación de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
2. En cumplimiento del Decreto 971 de 2011, en su artículo 7, el Ministerio de la Protección Social generó liquidación mensual de afiliados con fundamento en la Base de Datos Única de Afiliados –BDUA suministrada por las EPS y validada por las entidades territoriales.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, es la liquidación Mensual de Afiliados la que determina el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación y el monto a girar a cada EPS, por fuente de financiación para cada entidad territorial.
4. **Es responsabilidad de los Entes Territoriales la operación adecuada de sus procesos, en virtud de su competencia descentralizada frente al bienestar de la población de su jurisdicción.**
5. Los Municipios, Distritos y Departamentos tienen funciones específicas frente a la identificación y afiliación de la población del régimen subsidiado, así como del seguimiento y vigilancia al acceso efectivo a los servicios contratados por las EPS-S, por parte de la población beneficiaria, es decir, sobre la ejecución misma de los contratos suscritos con las EPS-S.
6. Nuestro Departamento de Cartera en el momento que detecto la mora inicio la gestión de cobro respectiva, como llamadas, envió de correos electrónicos y/o visitas, pero mucha de esa gestión sin resultados positivos de pago.

7. Las acciones de cobro realizadas por **SALUD TOTAL E.P.S-S** obedecen al cumplimiento de lo dispuesto en la Normatividad vigente, especialmente lo expresamente establecido en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, el cual reza:

"ARTICULO 24. **Acciones de Cobro.** Corresponde a las entidades administradoras de los diferentes regímenes **adelantar las acciones de cobro** con motivo del incumplimiento las Obligaciones del empleador de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual la administradora determine el valor adeudado, prestará mérito ejecutivo."

8. A la fecha el estado de cuenta asciende a la suma de **(\$10.350.370)**

SALUD TOTAL EPS-S S.A, en calidad de Entidad Promotora de Salud, se permite presentarles las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERA: Solicitamos consulte la liquidación Mensual de Afiliados a girar a SALUD TOTAL EPS-S, las cuales ascienden al valor de **(\$10.350.370)**

SEGUNDA: Que en el evento en que la petición precedentes no sean acogidas favorablemente o lo sean en forma parcial, se efectúe una exposición clara, de fondo y precisa de los argumentos y fundamentos legales en los cuales se basa para el efecto.

TERCERA: Que se informe día, hora y funcionario que pueda atender nuestra visita para revisar estado de cuenta, el cual solicitamos que para dicha reunión sea analizado con anterioridad por la alcaldía.

PRUEBAS:

Como soporte y fundamento de lo expuesto en precedencia, así como de las peticiones elevadas, nos permitimos aportar como pruebas los siguientes documentos:

- Cámara de comercio
- Certificación cuenta maestra de Subsidiado
- Rut
- Copia documento de identificación Representante Legal

Con los cuales la ALCALDIA puede crear a SALUD TOTAL EPS-S como tercero, y poder girar dichos aportes de la Liquidación Mensual de Afiliados de Subsidiado.

NOTIFICACIONES:

Para efectos del presente documento, las notificaciones, comunicaciones y demás, las recibiré en la Carrera 67 A Nro. 12 A - 78 Bogota Teléfonos: (091)4473232 Ext. 3103

Cordialmente,

ANGELA SALAZAR ARIAS

Coordinadora Nacional de Cobro Juridico
SALUD TOTAL EPS-S S.A.

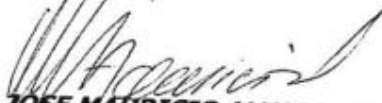
CERTIFICA

Que la empresa **SALUD TOTAL S.A. EPS** Identificados con **N.I.T. 800.130.907** mantiene en nuestro banco la cuenta de ahorros No. 90870867060 desde el 17 de Julio de 2.014 bien manejada y la relación con nosotros ha sido satisfactoria.

Suministramos el presente informe como es habitual sin responsabilidad ni garantía de nuestra parte.

Se expide esta certificación con destino **A QUIEN INTERESE**, a los 06 días del mes de Noviembre de 2.015.

Atentamente,


JOSE MAURICIO ALVAREZ F.
DIRECTOR DE NEGOCIOS
BANCA DE EMPRESAS



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	09 de marzo de 2016	Número de radicado:	11300
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ANGELA SALAZAR ARIAS		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION -LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UN EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ STELLA CARDONA - Obrero	Copia a:	-

